



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 071-2021-SERNANP-OA

Lima, 03 de mayo de 2021

VISTO:

El Informe N° 134-2021-SERNANP-OA-UOFL de fecha 30 de abril de 2021, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que, la empresa APU INFER S.A.C. y el SERNANP suscribieron la Orden de Compra N° 246-2020-SERNANP-OA de fecha 16 de diciembre de 2020, derivada de la adquisición realizada a través del aplicativo Compras Perú, destinado para la "Adquisición de diecinueve (19) tableros de triplay para la Reserva Nacional de Lachay" por un monto ascendente a S/ 3,161.22 (Tres mil ciento sesenta y uno con 22/100 soles);

Que, de acuerdo con el análisis efectuado por la Unidad Operativa Funcional de Logística, manifiesta que el Jefe de la Reserva Nacional de Lachay, mediante el Oficio N° 297-2020-SERNANP-RNI-J remite la Conformidad del Bien ambos documentos con fecha 24 de diciembre de 2020, donde han otorgado la conformidad de los bienes adquiridos durante el mes de diciembre de 2020 a efectos de proceder con el trámite de pago respectivo;

Que, en ese orden de ideas, la Unidad Operativa Funcional de Logística manifiesta que se advierte que existe una deuda a favor de la empresa APU INFER S.A.C. generada por las obligaciones contenidas en la Orden de Compra N° 246-2020-SERNANP-OA, la cual consiste en el pago de los bienes adquiridos al citado proveedor, por un monto ascendente a S/ 3,161.22 (Tres mil ciento sesenta y uno con 22/100 soles), la cual cuenta con la conformidad de servicios otorgada por el Jefe de la Reserva Nacional de Lachay, otorgada en el mes de diciembre de 2020, por lo que, solicita la emisión de la resolución correspondiente para proceder con el trámite de pago respectivo;

Que, para la efectivización del reconocimiento del presente adeudo se deberá cumplir con todos los requisitos previstos de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Tesorería, incluyendo contar con el certificado de crédito presupuestal correspondiente, así como cualquier otra disposición de los sistemas administrativos que regulan el presente trámite;

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en el numeral 36.2 que: "*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos*



presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, asimismo el numeral 43.1 del artículo 43 del citado Decreto Legislativo, dispone que: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor”;*

Que, de la misma forma el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que: *“La autorización para el reconocimiento del Devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Administración o quien haga sus veces”;*

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el trámite de reconocimiento del adeudo generado a favor de la empresa APU INFER S.A.C. correspondiente al año fiscal 2020, hasta por un monto ascendente a S/ 3,161.22 (Tres mil ciento sesenta y uno con 22/100 soles), derivado de la ejecución de la Orden de Compra N° 246-2020-SERNANP-OA, así como en atención a las condiciones contenidas en el informe emitido por el área competente.

Artículo 2.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.